


1

Don Feronimo Texer del Barco vedel; llama-  
reis á Cavros de Diputación para mañana Sa-  
bado, á las nueve de la mañana, para ver una  
Provision de S. M. (q. Dios q.) por la que se man-  
da pagar integram<sup>te</sup> los diezmos de los frutos que  
se cogieren en las haciendas de las Casas q. fue-  
ron de los Regulares de la Compania de Jesus, y  
providencias lo comben<sup>te</sup> sobre las tercias q. con-  
erta univ<sup>o</sup>. No faltar nadie pena preextiti jura-  
menti y la del Estat. fha. Viernes 21 de Agosto  
de 1767.

Dr. Antonio de Texer,  
y Bayona  
na. 

AVSA



Barrados de 2 Clausos  
de Dip. de 22 de Sep.  
de 1767.

Handwritten signature and text, possibly a date or reference number.

1767



Mos

D. Thomas Galeano  
- P. D. Juan de la Riva a la 3<sup>ta</sup>

Por  
Canz.

Cardexon

Auedas

Ayudo

Ruiz

Roson

Martinez

Caxmona

Canres

Vanchez

Bextol

otero vec.º a

Navarro

Castafena

Casamayor

Par a la 7<sup>ta</sup> dep<sup>tes</sup>

Nealde

Gaxia

Prado a la 7<sup>ta</sup> dep<sup>tes</sup>

Rico

Belaxde vierna a la 7<sup>ta</sup> dep<sup>tes</sup>

Alcarax

Blenqua se forme una 7<sup>ta</sup>

Pena

veler

medina

Gonz.

Foxes

stanz.  
otiz a la 7<sup>ta</sup> dep<sup>tes</sup>

Uraques a la 7<sup>ta</sup>

lorano

Ylesias a la 7<sup>ta</sup> vote de Ynie

Zamora

Diputados

D. Fermín Figuerén

D. Juachin Vasco

D. Juan Niño Stenxúquez Com<sup>º</sup>

D. Pedro Guiral

D. Felis Armenteros



Dr. C

El Sr. Agudo, Dijo q. havien dose echo saber a la Junta de Pleitos de esta Univ. esta R. Provision, les parecio Combeniente manifestarsela a la Univ. para En Vista de lo q. contiene dha R. Provision, q. si gustaba se leeria

Ag. q. se nombren Comisionarios para q. soliciten del Tercer de Contad. un despacho p. a indagar y haver de los Contados q. administran estas Rentas, para q. pague el Diezmo q. le corresponde

Quis pedir un despacho para obligar a los Contados q. declaran los diezmos q. dichos Padres administran, de modo que luego al ciller q. reparte los granos q. corresponden, y luego se ejecute a la Junta de Pleitos - Rentero a pagar...

Prado - Pleitos

Vierma. Pleitos

Bienque. Pleitos

Ortiz - Pleitos

Aragu. Pleitos

Yalesian. Pleitos

Nieto - Pleitos

Riva. Pleitos

Cam. Pleitos

Ros. Pleitos

El Acuerdo es dar Comision a los señores de la Junta de Pleitos para este asunto, quienes estan enterados de el para q. soliciten los despachos, y diligencias <sup>que necesarijas</sup> para el recobro de estos frutos, en atencion a lo Resuelto por la R. Provision de su M. (q. Dios, que)

El Acuerdo fue, el dar Comision a los señores de la Junta de Pleitos, quienes estan enterados de este asunto, para q. soliciten los despachos necesarios y practiquen las diligencias, q. hallaren por mas conducentes, para el recobro de los diezmos de los frutos q. dichos Regulares de la Comp. de Jof. tienen en las terras q. la Univ. goza, en atencion a lo Resuelto por su Mag. a Consulta de su Consejo, en su R. Pro. de 12 de Junio de este año.

Claustro de Diputados 22. de Agosto de 1767.

Leida la Cedula el Sr. D. Juan Agudo uno de los Comisionarios de la Junta de Pleitos de esta Univ. dijo, que en esta Junta se havia leido una R. Provision de S. M. (q. Dios, que) a Consulta del Consejo, por la q. se manda pagar íntegram. los diezmos de los frutos q. se cogieren en las haciendas de las Casas q. fueron de la Regu-



+ lo qual...  
 laxes de la Compania de Teruel...  
 para q. este...  
 provision...  
 de esta unid...  
 obispo de...  
 y Avadia...  
 de medi...  
 nader cam...  
 po.

de q. se nombra en...  
 el...  
 ver...  
 res...  
 uias...  
 a...  
 por...  
 uias...  
 Huendas...

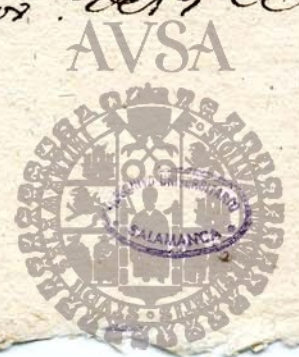
y los...  
 santos...  
 Claustr...  
 y Reg...  
 claustr...  
 to por...

Acuerdo...  
 Junta...  
 practiquen...  
 Conducen...  
 Provision...



\* Alor Participes á quienes toqué por dño el perubto de ellos, cuyo arumpo  
les había parecido con ven. comunicada ala univ. para que esta. entenda  
da del, pro videntia je lo que hallare por mas arreglado en el conserpo. te.  
á las tercias q. e goza en las villas y lugares en que tienen ha. dñon regular.  
cuya R. por <sup>de</sup> sila univ. gustaba se leeria, pero que era bastante dilatada  
y lo sustancial de toda ella se reducia a lo q. dñ. s. expuso, la qual p. d. q. e s. pte  
conte se halla colocada al final de este libro, y de ella solo se mandó leer  
y leyó el xerumen, q. contenia lo mismo q. expusió dñ. s. d. <sup>or r. Agudo</sup>

\* en las haciendas que los nominados regulares de la Compañia  
gozaban en todas las villas y lugares donde la univ. tiene tercias  
attento á la resolution de S. M. porru d. l. por <sup>en</sup> el 19 de  
Julio prox. <sup>do</sup> p. all. de este año.



*f*  
Bozadores del Claustro de Diputados  
del 22. de Agosto de 1767. =

